



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	18 de noviembre de 2021	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.267
-------	-------------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2019	00177
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JORGE HUGO CIFUENTES GONZÁLEZ
Cédula de ciudadanía	71614531
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	SANTIAGO TIRADO URIBE
Tarjeta Profesional	168587 del C. S. de la J
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.
DATOS APODERADO PROTECCION	
Nombres y apellidos	LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL
Tarjeta Profesional	307014 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
Se reconocen personerías a los siguientes abogados: a la Dra. LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL CC 1037628821 y T.P. 307014 del C. S. de la J. para apoderar a PROTECCIÓN y para representarla legalmente a esta AFP según EP 371 del año 2019 de la Notaría 14 de Medellín.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente JORGE HUGO CIFUENTES GONZÁLEZ, el Dr. SANTIAGO TIRADO URIBE y las Dras. BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS y LUISA MARÍA EUSSE CARVAJAL.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluída. Certificación 213812019 de julio 30 del año 2019 (folios 123 y 124 o archivo 15).
Notifica en estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia.

Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado pues alguna otra irregularidad, deficiencia ni vicio que pueda generar nulidades o inhibiciones.

Se requiere a los apoderados de las partes para que se manifiesten sobre esta etapa del saneamiento. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio consiste en determinar si existe ineficacia respecto del traslado realizado por JORGE HUGO CIFUENTES GONZÁLEZ en abril 30 del año 1997 desde el RSPMPD al RAIS a la AFP PROTECCIÓN. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PROTECCIÓN y de aportes en términos generales que se hayan hecho por el actor o en su favor a esta AFP PROTECCIÓN. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.

Notifica en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- Documental: folios 17 a 36 EF o archivo 3 del ED
- Prueba testimonial: Se decreta prueba testimonial a practicar en la persona de GLORIA PATRICIA MONSALVE RAMÍREZ.

PARTE DEMANDADA

COLPENSIONES

- Documental: Folios 121 EF o archivo 14 del ED

PROTECCION

- Documental: Folios 71 a 105 EF o archivo 7 del ED
- Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos.
- Prueba testimonial: Se decreta prueba testimonial a practicar en las personas de CATALINA ARANGO GAVIRIA, LIZETH DANIELA AMAYA SALAZAR, TATIANA MONTOYA CARVAJAL.

La parte DEMANDANTE y PROTECCIÓN desisten de testimonios. Por estar decretados sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Notifica en estrados.

Termina etapa de decreto de pruebas.

Notifica en estrados.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	18 de noviembre de 2021	Hora	10:00	a.m.
-------	-------------------------	------	-------	------

Audiencia No.	268	Sentencia No.	283	Sentencia primera instancia No.	112
---------------	-----	---------------	-----	---------------------------------	-----

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Notifica en estrados.

ETAPA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: Se DECLARA la ineficacia del traslado que hizo JORGE HUGO CIFUENTES GONZÁLEZ de cédula de ciudadanía 71614531 en abril 30 del año 1997 desde el RSPMPD al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a la AFP PROTECCIÓN y la continuidad en ese régimen hasta la actualidad. Y se DISPONE que la parte actora ha estado vinculada siempre, sin solución de continuidad en el régimen solidario de prima media con prestación definida, actualmente administrado por COLPENSIONES y se CONDENA a COLPENSIONES a tener a la parte demandante como su afiliada y a consolidar en la historia pensional de él todo el tiempo cotizado o servido al SGP sólo en RSPMPD.

SEGUNDO: Se CONDENA a la codemandada PROTECCIÓN como actual administradora de los recursos pensionales de la parte actora a trasladar a COLPENSIONES como administradora del RSPMPD todos los valores de la cuenta de ahorro individual de la actora que incluyan además de los aportes destinados concretamente a la CAI, los rendimientos; Y también se CONDENA a PROTECCIÓN a devolver los valores debidamente indexados de los aportes pensionales que recibieron de la parte accionante o en su favor destinados a todo concepto denominado cuotas o gastos de administración del artículo 20 de la Ley 100 de 1993 y se CONDENA a COLPENSIONES a recibir y/o a cobrar esos dineros.

TERCERO: Se DECLARAN como no probadas las excepciones propuestas por las codemandadas.

CUARTO: Se CONDENA a PROTECCIÓN en costas en favor de la demandante y como agencias en derecho se fija el valor equivalente a 2 smmlv para el momento de liquidación de las costas. No hay costas a cargo ni en favor de COLPENSIONES.

QUINTO: Se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín para que en la Sala De Decisión Laboral conozca del asunto en grado jurisdiccional de CONSULTA, en favor de COLPENSIONES-LA NACIÓN

Procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

NOTIFICA EN ESTRADOS.

Se habilita tiempo del medio de día de hoy, que en principio es inhábil para trabajar, para

continuar con la etapa de fallo, en ejercicio de las facultades de los artículos 48 y 45 del CPTSS.

Notifica en estrados.

Sin recursos por JORGE HUGO CIFUENTES GONZÁLEZ ni COLPENSIONES.

Apela PROTECCIÓN.

Por estar debidamente interpuesto y sustentado se concede el recurso de alzada de la recurrente en el efecto suspensivo de conformidad con el artículo 66 del CPTSS y para que conozca de él se ordena enviar el expediente y la causa al Honorable Tribunal Superior de Medellín a la Sala de Decisión Laboral.

Lo anterior sin perjuicio de la consulta ordenada.

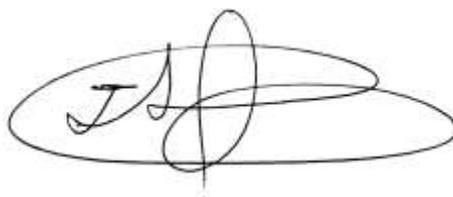
Estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcj->

my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQE1Q

[Np-TyJHiTR5XGd_Y4cBSbQbOYfuX-O76jPDpj05sg?e=MKCT8p](https://my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQE1Q-Np-TyJHiTR5XGd_Y4cBSbQbOYfuX-O76jPDpj05sg?e=MKCT8p)